

## **LAS MEDIDAS JUDICIALES DE MENORES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA**

*Francisco Javier Domínguez Alonso*

En 1992 se promulgaba la Ley Orgánica reguladora de la competencia y el procedimiento de los juzgados de menores, antecesora de la actual Ley Orgánica 5/2000 que regula la responsabilidad penal de los menores. Esta Ley, heredera de los principios básicos de su predecesora, ha supuesto una modificación sustancial en todo lo relativo a la protección y reforma de los menores en España. Sin embargo no se puede olvidar el largo tiempo transcurrido hasta llegar a su promulgación, así como las críticas que recibió, ante la falta de previsión de recursos efectivos, en los momentos previos a su aplicación de parte de juristas y profesionales del ámbito de las ciencias sociales. Fue sin duda una Ley esperada, que despertó grandes esperanzas, pero que nació limitada en exceso debido a la improvisación y falta de recursos de todo tipo para su puesta en práctica.

Las siete medidas que contemplaba la Ley de 1992, se vieron ampliadas a trece en la Ley actualmente vigente. La Ley, como se explicita en la exposición de motivos (nº.6), tiene una "naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa del procedimiento y de las medidas aplicables a los infractores menores de edad, reconocimiento expreso de todas las garantías que se derivan del respeto de los derechos constitucionales y de las especiales exigencias del interés del menor, diferenciación de diversos tramos a efectos procesales y sancionadores en la categoría de infractores menores de edad, flexibilidad en la adopción y ejecución de las medidas aconsejadas por las circunstancias del caso concreto, competencia de las entidades autonómicas relacionadas con la reforma y protección de menores para la ejecución de las medidas impuestas en la sentencia y control judicial de esta ejecución".

En la actualidad estamos todavía a la espera del Reglamento que desarrolle la Ley, y por tanto permita la aplicación de las medidas con mayor precisión y garantías, dotando a los profesionales de un mayor número de recursos materiales, técnicos y económicos para que puedan desarrollar con mayor garantía de éxito esperado. Simultáneamente se está produciendo una importante contestación social a la aplicación de esta Ley, debido a casos de extrema gravedad cometidos por menores de edad que han despertado una conciencia de la inadecuación de ciertas medidas aplicadas y el tiempo de cumplimiento de las mismas, suscitándose una alarma social que está pidiendo la reforma (endurecimiento) de dicha Ley.

Por otra parte, el incremento paulatino de la delincuencia juvenil desde la entrada en vigor de la Ley parece ahondar en esta percepción social, solicitándose un mayor endurecimiento de las "penas" impuestas. Algunos datos recientes parecen abundar en esta línea de argumentación:

Uno de los datos de la memoria (2003) del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), recoge un aumento del 77% en casos referidos a menores en la provincia de Alicante, que pasa de 1.787 a 3.164. Desde la fiscalía de menores se explicó como consecuencia de haber dado salida a expedientes acumulados durante varios años. El presidente de la Audiencia de Alicante, Vicente Magro, suma a ello un aumento de la delincuencia entre los jóvenes. La criminalidad ha descendido una media del 7,67% en 2003 respecto del año anterior según los datos que recoge la memoria del Tribunal Superior de Justicia (TSJ). Sin embargo, dicho repaso de la actividad judicial el pasado año registra un incremento de la delincuencia entre los menores de un 77% en Alicante (El país, 10 de Mayo de 2004).

Analizar y comentar la evolución que las medidas aplicadas a jóvenes infractores en virtud de esta Ley en la Comunidad Valenciana, así como valorar su aplicación de las mismas será objeto de esta conferencia.